



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial



Barranquilla, **13 ENE. 2012**

GA **Nº - 000149**

Señor:  
**PABLO EMILIO BUSTOS.**  
*Representante Legal.*  
*Sociedad Bustos Hernández Cia Ltda.*  
*Granja Avícola Las Mercedes.*  
*Carrera 46 No 82 – 09.*  
*Barranquilla - Atlántico.*

Ref: Auto No. **Nº • 001420** de 2011.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por edicto.

Atentamente,

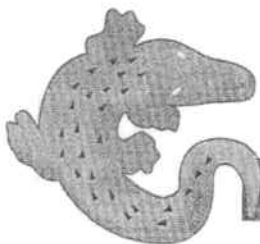
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA.**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Exp. 1301-097  
1327-246

CONC TEC 00826 del 9 de Diciembre de 2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C).



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. **Nº • 001420** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUSTOS HERNANDEZ CIA LTDA. (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas y, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1541/78, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto Nº 01216 del 24 de Noviembre de 2009, la Corporación hizo unos requerimientos a la Sociedad Bustos Hernández Cia Ltda., con relación a la Granja Avícola Las Mercedes:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar actualización del Plan de Manejo Ambiental.	X		Cuenta con plan de manejo ambiental.
Solicitar permiso de vertimientos de las aguas residuales en la granja avícola las Mercedes		X	No es requerido por esta actividad, teniendo en cuenta que en el proceso de lavado y desinfección de los galpones se generan pocas aguas residuales y se lleva a cabo cada 45 días.
Presentar contrato suscrito con la empresa o particular que hace recolección de la pollinaza y las facturas de agua potable suministrada por la empresa prestadora del servicio en el municipio de Ponedera.	X		La pollinaza se utiliza en la finca para abonar el suelo, las facturas de la empresa de agua potable fueron presentadas.
Suspender quema a cielo abierto de los empaques obtenidos de las vacunas e incluir en la actualización del Plan de Manejo Ambiental, el manejo y disposición final de este tipo de residuos sólidos.	X		Al interior de la granja no se observaron quemas.
Someter la pollinaza obtenida de los galpones al final del ciclo a un tratamiento que garantice la eliminación de agentes infectocontagiosos para las aves, otros animales y para los seres humanos, antes de ser retirada del galpón.	X		La pollinaza es sanitizada antes de ser retirada de los galpones.

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la Granja Avícola Las Mercedes, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó concepto técnico Nº 00826 del 21 de Noviembre de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

“Que la Granja Las Mercedes ubicada en el Municipio de Ponedera, margen izquierda de la Carretera Oriental en dirección Norte – Sur, a la altura del kilómetro 46, cuenta con 4 galpones, los cuales ocupan un área de 7.162,4 m<sup>2</sup>, donde se albergan 106.000 pollos de engorde para consumo humano.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. <sup>Nº</sup> • 001420 DE 2011.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUSTOS HERNANDEZ CIA LTDA. (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)"**

*Que la granja se abastece de agua a través del acueducto de Ponedera, el cual es operado por la empresa CENTROAGUAS SA ESP. El agua se almacena en un aljibe con aproximadamente 26 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde se distribuye hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo, empleando una bomba eléctrica de 1,0 HP. La granja cuenta con 3 pozos, que actualmente no se encuentran en uso.*

*Que el agua proveniente del acueducto del municipio de Ponedera (CENTROAGUAS SA ESP), se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, y para uso domestico.*

*Que la mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje. En cuanto al manejo de la cama de los galpones, esta se reutiliza por varios ciclos (previamente sanitizada) y se van retirando las costras, las cuales se utilizan para abonar el terreno de la finca.*

*Que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, son almacenados en sacos de polipropileno hasta ser recogidos por la empresa Puropollo, la cual ha contratado una empresa para que se encargue de la disposición final de este material. Los empaques que han contenidos vacunas biológicas son inactivados previamente con solución desinfectante."*

*Que revisando el expediente, verificando las actividades desarrolladas en la Granja Avícola Las Mercedes y el concepto técnico originados de la visita de Inspección, Vigilancia y Control, es pertinente requerir realizar el sellamiento físico y definitivo de los pozos, con el fin de impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable, así mismo a tomar medidas pertinentes para una adecuada disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante.*

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que :

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponerlas sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."

*R*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001420** DE 2011.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUSTOS HERNANDEZ CIA LTDA. (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)"**

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en la que deben participar el Estado y los particulares, y define que el medio ambiente esta constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto 2811 de 1974, dispone en su Artículo 8 que se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros: *"a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables (...)"*

Que el artículo 60 de la Ley 09 de 1979, señala que: *"Todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable."*

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o los recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad Bustos Hernández Cia Ltda, identificada con NIT No. 802.103.830-8., representada legalmente por el señor Pablo Emilio Bustos Sánchez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que con relación a la Granja Avícola Las Mercedes, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ◆ Implementar de manera inmediata las actividades necesarias para realizar el sellamiento físico y definitivo de los pozos, con el fin de impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.
- ◆ Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material corto punzante, etc.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. **Nº • 001420** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD BUSTOS HERNANDEZ CIA LTDA. (GRANJA AVICOLA LAS MERCEDES)”

- ♦ Entregar a la Corporación en un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, una certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante, etc. La certificación debe contener el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Exp. 1301-097  
1327-246

CONC TEC 008266 del 21 de Noviembre de 2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C).

*WGL*